



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

La demanda de **Adopción** promovida por **Jessica Bernal Álvarez**, se inadmitió por auto del 23 de octubre de 2023, contando los interesados para la subsanación con término hasta el día de ayer en virtud de la suspensión de términos por cuanto el suscrito actuó como clavero en relación con los pasados comicios llevados a cabo el 29 de octubre del 2023.

Se aportó poder por los presuntos adoptantes, con firma y huella manuscrita, sin que con tal situación se supla la presentación personal reglada en el artículo 74 del Código General del Proceso, tampoco se evidencia o se indicó que haya sido conferido bajo las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 y en el no se indicó el canal electrónico del profesional que coincida con el inscrito en el Sirna.

El consentimiento para adopción allegado, no se encuentra debidamente auténtico con el fin que preste mérito probatorio, lo anterior toda vez que se trata del acto dispositivo y modificante del estado civil.

Por lo anterior, considera el despacho que no se corrigieron todos los defectos enunciados y por tanto se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de Adopción presentada por **Jessica Bernal Álvarez**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, presentadas por previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2f2528af31fc799392617eac08cf65a9d107ce63f0fa85e60b3662dce5c4b1f0**
Documento generado en 09/11/2023 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>